



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 329 - 2013

11-7 SEP. 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Laudo Arbitral de fecha 26 de junio del 2013 suscrito por el Tribunal Arbitral, y;

CONSIDERANDO:

JUECES QUEJAS
V
3º
GENERAL

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la jurisdicción arbitral en el inciso 1 del artículo 139º. Señalando que: "San principios y derechos de la función jurisdiccional: 1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral"

JUECES DE LIMA
Bº
MINISTERIO

Que, la jurisdicción Independiente del arbitraje significa que los tribunales arbitrales están sometidos a la Constitución y los preceptos y principios constitucionales que nacen de las resoluciones del Tribunal Arbitral, tal como lo están los jueces ordinarios, cabe recordar que el último párrafo del artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional señala que: "Los jueces interpretan y aplican las leyes o toda norma con rango de ley y los reglamentos según los preceptos y principios constitucionales, conforme a la interpretación de los mismos que resulte de las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional"

Que, con fecha 06 de marzo de 2013 se instaló la Comisión Paritaria designada mediante Resolución de Gerencia General N°068-2013 de fecha 13 de febrero de 2013, para negociar el pliego de reclamos 2013 presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima - SUTSERP, de ese modo se dio inicio a la negociación colectiva en trato directo;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SARCA DUDANTE
Vº Bº
GERENTE DE SERVICIOS

Que, con fecha 10 de abril de 2013 las partes arribaron, en trato directo, a un acuerdo parcial sobre los contenidos del pliego presentado, suscribiéndose en consecuencia el "Convenio Colectivo para el Año 2013 con el SUTSERP";

Que, del acuerdo parcial dejó pendiente de resolver algunos de los puntos del pliego referidos a demandas económicas;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Adolfo Flores Huacaya
PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN

Que, con fecha 15 de mayo de 2013 SUTSERP comunicó a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas el término de la negociación directa y solicitó el inicio del procedimiento de conciliación.

Que, con fecha 21 de mayo de 2013 la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas dispuso el pase de los actuados al conciliador;

Que, el conciliador señalo como fecha para la reunión de las partes 07 de junio de 2013, las partes dieron por concluida la etapa de conciliación y acordaron, además, suscribir un Acta de Compromiso Arbitral en esa fecha acordaron someter a la decisión de un árbitro único los puntos 2 y 4 de las demandas económicas del pliego 2013, así como el punto 3 de las demandas institucionales contenido en el mismo;

Que, con fecha 11 de junio de 2013, SERPAR-LIMA remitió la Carta N°014-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML haciendo de conocimiento la designación del Dr. Paul Paredes Palacios como árbitro único;

Que, con fecha 17 de junio de 2013 se llevó a cabo el acto de instalación y aceptación, así como la presentación de las propuestas finales;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 GERENCIA ADMINISTRATIVA
 26 SEP 2013
 RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 GERENCIA ADMINISTRATIVA
 26 SEP 2013
 Firma

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 SUB-GERENCIA DE PERSONAL
 26 SEP 2013
 FOLIO 1198

Que, con fecha 25 de junio de 2013 se notificó a las partes, por correo electrónico, que el plazo probatorio había concluido y que, en consecuencia, la causa quedaba expedida para ser resuelta. También se les notifico que el laudo sería expedido el día 25 de junio de 2013;

Que, con las visaciones del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal, Gerente Administrativo y la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto; en ejercicio de las atribuciones conferidas al Gerente General aprobado mediante Ordenanza N°758-MML que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL LAUDO ARBITRAL de fecha 26 de junio del 2013 que en 34 folios, forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que acoge la propuesta planteada por el Sindicato de Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana - SUTSERP, aplicable al año 2013;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal, realizar las gestiones necesarias, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
 PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
 GERENTE GENERAL
 SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

Sol, cc. antecedentes

*CC
 CC1
 CC2
 SUTSERP*

SERVICIO DE PARQUES
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 26 SEP 2013
RECIBIDO
 Hora: Por:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 Transcripción N°
 A: *USB*
 Para Conocimiento y fines cumpla con Transcribir
 N° fecha **17 SEP 2013**

[Signature]
 Lic. AGRI. LILIANA CALDERON PALMERO
 Directora Administrativa

*Fidel CASTILLO
 26.09.2013*